



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
PROGRAMA CIRUGÍA MENOR**

DECRETO (S) N° 01202

CHILLAN VIEJO, 14.06.2011

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011. Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar actividades de Coordinación del Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estrategia "Cirugía Menor", el cual se lleva a cabo en el Centro de Salud "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 14 de junio del 2011 con Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 14 de junio del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$ 5.800.- (cinco mil ochocientos pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta complementaria 114.05.94.024 denominada "**APLICACIÓN DE FDOS. CIRUGÍA MENOR**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/JALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, **Dpto. de Salud Municipal**, Interesado, Carpeta.



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 14 de junio del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.878.607-9, Enfermero, soltero, domiciliado en Las Rosas 422 casa N° 2, Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, para realizar la Coordinación en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", del Programa Resolutividad en Atención Primaria en su estrategia "Cirugía Menor", para tal Programa deberá realizar actividades tales como supervisión de agenda, coordinación con técnicos, revisión de registro de actividades, solicitud de pedidos, tramitación de biopsias, supervisión de protocolos de calidad, entre otras.

SEGUNDO: Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 14 de junio del 2011, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2011.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, la suma por hora de \$ 5.800.- (cinco mil ochocientos pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subroga.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, Enfermero, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA** y seis en poder del Empleador.

JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA
RUT N° 15.878.607-9

FAL/JALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE